ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ARRENDAR LOS ESPACIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE EN LA IETC JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR

Nombre del Servidor designado: LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS
Cargo del Servidor designado: RECTOR

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, en todos los casos, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR de manera previa a iniciar cada proceso de contratación, o de celebrar un contrato, efectúa un estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido, en procura de obtener los resultados esperados.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR tiene como misión la prestación del servicio educativo, y en aras de llevar a cabo lo anterior, se decide arrendar un espacio delimitado y definido para brindar el servicio de tienda escolar saludable a la comunidad educativa con la intención de generar ingresos que impulse el desarrollo de tareas administrativas, así como también, para beneficiar a los estudiantes, brindando espacios para el desarrollo oportuno de sus actividades.

El servicio de tienda escolar saludable se considera como actividad conexa al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa, para ello la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, requiere entregar en arrendamiento los espacios establecidos para la actividad descrita anteriormente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias.

OBJETO A CONTRATAR: entregar en calidad de arrendamiento los espacios destinados al funcionamiento de la Tienda Escolar Saludable de la Institución Educativa Técnico Comercial José María Vivas Balcázar y sus Sedes.

Dentro del desarrollo del objeto contractual el contratista brindará un servicio de calidad a

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

la comunidad educativa y se obliga a cumplir con todo lo señalado en la propuesta.
Atenderá con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca.

Suministrará y empleará por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La Gestión Administrativa y Financiera, una vez realizado el estudio de precios del mercado teniendo en cuenta las cotizaciones que se anexan a este proceso, sugiere para el presente proceso el valor estimado en la siguiente clausula.

La necesidad aquí planteada está incluida en el presupuesto de la vigencia 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: La Institución Educativa TÉCNICO COMERCIAL JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, encuentra que el valor promedio estimado para la presente contratación es por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), incluido el IVA

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el tipo de la contratación que se pretende celebrar es de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2026.

SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato de arrendamiento será realizada por el Rector Libardo Alirio Dorado Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y AMPARO PRESUPUESTAL: No aplica.

FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR, como contraprestación por el espacio y los demás derechos de explotación de infraestructura física entregados en arrendamiento, una retribución de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), canceladas en diez (10) cuotas; por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) M/CTE cada una; El pago se realizará anticipadamente a través de la cuenta de ahorros

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

No 220-582178745 Banco Popular, a favor de la Institución Educativa José María Vivas Balcázar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
De conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

Así mismo, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, a adjudicar mediante la modalidad de arrendamiento e espacio físico dentro de la institución educativa para la prestación de servicio de tienda escolar.

Dado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.



LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS
Rector